

De cada sesión que el Tribunal celebre se levantará acta por el Secretario, que será leída al comienzo de la siguiente, y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan, será autorizada con la firma del Secretario y el visto bueno de quien presida.

Quinta.—Por la Dirección General de Justicia se remitirán al Tribunal, una vez constituido, las solicitudes de los aspirantes admitidos, señalándose por éste el local, día y hora en que haya de tener lugar el acto del sorteo para determinar el orden con que han de actuar los opositores en los ejercicios.

El anuncio de este acto se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexta.—La relación con el resultado del sorteo se expone en el tablón de anuncios donde el Tribunal celebre sus sesiones, autorizada por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

Tanto la fecha como la hora y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará, al menos, con quince días de anticipación en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptima.—Los ejercicios de las oposiciones serán dos: uno, práctico, y otro, teórico.

El práctico consistirá:

- En escribir al dictado un párrafo de cualquier texto legal de uso frecuente en los Tribunales de Justicia;
- En efectuar una operación relativa a una de las cuatro reglas aritméticas; y
- En la redacción de una diligencia judicial de aquellas en que intervenga el Agente sacada a la suerte entre las comprendidas en el programa que se inserta a continuación.

Este ejercicio se realizará por grupos de opositores y durará como máximo hora y media, durante cuyo tiempo permanecerán incomunicados y vigilados por uno o más miembros del Tribunal, sin que puedan hacer uso de formularios ni de apuntes o libros de ninguna clase.

Terminado el ejercicio, el opositor cerrará el mismo en un sobre que será firmado en su cubierta por él y por el Vocal a quien se entregue.

Cada día, en sesión secreta, el Tribunal procederá a la calificación de los ejercicios, votando en primer lugar la aprobación o desaprobación de los opositores e inmediatamente procederá a la calificación de los que resulten aprobados, para lo cual cada miembro podrá conceder de uno a seis puntos por la totalidad del ejercicio, las puntuaciones serán sumadas dividiéndose el total por el número de miembros del Tribunal que actúen y la cifra del cociente constituirá la calificación.

Octava.—El segundo ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, en plazo que no exceda de hora y media, un tema sacado a la suerte de los que componen la segunda parte de dicho programa. La calificación del mismo se efectuará con arreglo a las normas señaladas para la anterior, y cada miembro del Tribunal podrá conceder de uno a tres puntos.

Novena.—Los ejercicios serán eliminatorios y en cada uno de ellos habrá una sola convocatoria, quedando decaído de su derecho el opositor que dejare de comparecer cuando fuere llamado para actuar. No obstante, si el opositor alegare alguna causa que a juicio del Tribunal sea suficiente para justificar la no presentación, decidirá la fecha en que ha de practicarse el ejercicio.

La oposición no podrá comenzar antes de haber transcurrido tres meses desde la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», sin que pueda exceder de un año el tiempo comprendido entre esta publicación y la iniciación de los ejercicios.

Décima.—Terminados los ejercicios se sumarán los puntos obtenidos en los mismos por cada opositor, con el fin de fijar el orden en que han de figurar en la propuesta que el Tribunal elevará al Ministerio de Justicia para su aprobación, si procediere, juntamente con las actas de las sesiones celebradas.

Si dos o más opositores tuvieren igual puntuación se dará preferencia al de mayor edad.

En ningún caso podrá el Tribunal aprobar ni proponer mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

Undécima.—Serán de aplicación a estas oposiciones, además de las normas de la convocatoria, las disposiciones contenidas en el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957 y el Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal de 27 de abril de 1956.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1966.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

PROGRAMA DE TEMAS QUE HA DE REGIR EN LAS OPOSICIONES

Primer ejercicio (práctico)

Tema I.—Diligencia de lanzamiento en ejecución de sentencia dictada en juicio de desahucio en finca urbana o rústica.—Reclamación del inquilino o colono en el lanzamiento de labores, plantíos u otras cosas de su propiedad.

Tema II.—Embargo de bienes.—Diligencia de no haberse llevado a efecto el embargo por haberse satisfecho por el deudor la cantidad reclamada.

Tema III.—Diligencia de requerimiento y embargo de bienes.—Particularidades que suelen presentarse en estas diligencias.

Tema IV.—Diligencia de haber cumplido el penado en su domicilio el arresto impuesto en juicio de faltas.

Tema V.—Diligencia para acreditar la citación en juicio de faltas y cédula de citación.—Supuestos que pueden presentarse en la citación.

Segundo ejercicio (teórico)

Tema I.—Esquema de los Organos de la Administración de Justicia en España.—Breve idea de la organización y competencia del Tribunal Supremo.—Audiencias Territoriales.—Audiencias Provinciales.—Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.

Tema II.—Justicia Municipal.—Examen de la organización y atribuciones de los Juzgados Municipales, Comarcales y de Paz.—El Ministerio Fiscal: su organización, en especial en la Justicia Municipal.

Tema III.—Cuerpo de Agentes Judiciales de la Justicia Municipal.—Antecedentes y creación del Cuerpo.—Clasificación de sus funciones.—Categorías y plantillas.—Incapacidades e incompatibilidades.

Tema IV.—Agentes Judiciales (continuación).—Ingreso, nombramiento y posesión.—Provisión de vacantes.—Residencia, permisos y licencias.—Situaciones administrativas y jubilación.

Tema V.—Agentes Judiciales (continuación).—Correcciones disciplinarias, suspensión, separación y traslado forzoso.—Escalafón.

Tema VI.—Notificaciones: requisitos y clases.—Citaciones, emplazamientos y requerimientos.—Intervención del Agente Judicial en ellos.

Tema VII.—Intervención del Agente Judicial en los embargos preventivos.—Ejecuciones de sentencia: el Agente Judicial como figura característica de la ejecución.—Especial mención de los lanzamientos.

Tema VIII.—Ligero examen del juicio de faltas.—Su trámite y principios por que se rige.—Misión del Agente Judicial.—Apelación.

Tema IX.—Sumaria idea de los delitos contra la Administración de Justicia.—Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Tema X.—Institución del Registro Civil.—Organos del Registro y competencia.—Secciones y libros del Registro.

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a Jueces Comarcales sobre el resultado del sorteo de los opositores.

En el sorteo celebrado en el día de hoy para determinar el orden con que han de actuar los aspirantes en la práctica de los ejercicios, ha correspondido el número uno a don Enrique Simarro Franco, y en su consecuencia, el número de cada opositor será el que le corresponda correlativamente y por el orden alfabético en que fueron colocados en la relación de admitidos, debiendo entenderse que a continuación de la letra Z figurará la A y sucesivas.

Según acuerdo anterior de este Tribunal, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 18 de los corrientes, para la práctica del primer ejercicio, en primer llamamiento, se hallan convocados todos los opositores comprendidos en la lista del sorteo para el día 12 del próximo mes de abril, a las cuatro y media de la tarde, en el salón del Colegio de Procuradores, sito en el Palacio de Justicia de esta capital.

Madrid, 23 de marzo de 1966.—El Secretario, A. Matarredona.—Visto bueno: El Presidente, Acisclo Fernández Carriedo.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 17 de marzo de 1966 por la que se admite para ser seleccionado en el Centro de Formación de Especialistas (Cuartel de Instrucción de Marinería de Cádiz) y Tercio del Sur de Infantería de Marina, al personal que se cita.

Como resultado de la convocatoria anunciada por la Orden ministerial número 4828/1965 («D. O.» número 271) para ingresar como Especialista de la Armada en las especialidades que en dicha disposición se especifican, se admite para ser seleccionado en el Centro de Formación de Especialistas (cuartel de Instrucción de Marinería de Cádiz) y Tercio del Sur de Infantería de Marina, con arreglo a lo establecido en el apartado 4 de la referida Orden ministerial, al personal que a continuación se relaciona.